



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000195-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001107-2023-DSFL/MC e Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH /MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000219-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico San Isidro vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, invasiones van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.”

Que, mediante Memorando N° 001015-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Que, mediante Informe N° 001107-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL, elaborado por la Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro;

Que, mediante Informe N° 000219-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.53	96°24'0"	238825.4780	8167803.1110
2	2-3	47.5	170°59'15"	238844.5610	8167813.0790
3	3-4	90.27	176°37'53"	238889.5880	8167828.2040
4	4-5	13.64	88°50'43"	238976.6990	8167851.8700
5	5-6	15.63	90°36'49"	238980.0090	8167838.6380
6	6-7	24.23	273°8'42"	238964.8920	8167834.6840
7	7-8	22.1	183°56'6"	238972.2990	8167811.6180
8	8-9	16.58	89°51'39"	238980.4830	8167791.0920
9	9-10	13.55	121°53'54"	238965.0650	8167784.9880
10	10-11	63.48	252°21'44"	238954.1710	8167793.0500
11	11-12	54.95	160°52'59"	238902.7250	8167755.8650
12	12-13	17.07	103°20'2"	238850.1020	8167740.0350
13	13-14	31.11	166°33'6"	238841.5460	8167754.8090
14	14-1	19.83	184°33'8"	238832.6440	8167784.6170
TOTAL		451.47	2160°0'0"		



Zona UTM: 19 s

Datum: WGS 84

Área: 9,470.28 m² (0.9470 ha)

Perímetro: 451.47 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, así como en los Informes N° 001107-2023-DSFL/MC, Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico San Isidro se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el patrimonio cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización.	X	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quequeña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, el Informe N° 001107-2023-DSFL/MC, Informe N° 000168-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000219-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000219-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro ubicado
en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de
Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 007597-2023-DGPA/MC (25SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001015-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de setiembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano.
- 1.2 Mediante Informe N° 001107-2023-DSFL/MC de fecha 22 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro¹ ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL/MC, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC el Sitio Arqueológico San Isidro no cuenta con antecedentes registrados en la base grafica de monumentos arqueológicos prehispánicos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Quequeña en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico San Isidro, viene siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico San Isidro vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, invasiones van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico San Isidro se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el patrimonio cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Señalización.	X	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001107-2023-DSFL/MC e Informe N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

V.Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente.

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 17:58:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 22 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001107-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE PONE DE CONOCIMIENTO Y SE EMITE LA
INFORMACION CORRESPONDIENTE A
PROTECCIONES PROVISIONALES EN EL DISTRITO DE
QUEQUEÑA.

Referencia : PROVEIDO N° 005649-2023-DSFL/MC (04SEP2023)
MEMORANDO N° 001015-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 005-2023-GCQL

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000168-2023-DSFL-HAH/MC el cual señala que, se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa. Se remite la presente conjuntamente con el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL y el plano N° PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 para proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-Plano PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
-Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL

GCH/hah
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000168-2023-DSFL-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE PONE DE CONOCIMIENTO Y SE EMITE LA
INFORMACION CORRESPONDIENTE A
PROTECCIONES PROVISIONALES EN EL DISTRITO DE
QUEQUEÑA.

Referencia : PROVEIDO N° 005649-2023-DSFL/MC (04SEP2023)
MEMORANDO N° 001015-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 005-2023-GCQL

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite a esta Dirección, entre otros, el Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL (04SET2023) correspondiente a la inspección desarrollada el 01 de setiembre del presente año en el Bien Inmueble Prehispánico San Isidro, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, a fin de iniciar el procedimiento de Protección Provisional.

II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el ámbito objeto de protección provisional no presenta antecedentes, tal como muestra la siguiente imagen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitados para protección provisional (polígonos de línea blanca)

Por su parte, el sustento técnico para la Protección Provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° **005-2023-GCQL** suscrito por la Lic. Cecilia Quequezana de la DDC Arequipa. De esta manera, en el *Punto 2.1 Valoración Cultural* señala que, el sitio arqueológico San Isidro comprende "un conjunto de grabados en roca con diversas representaciones asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie"

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala que el 20% de las evidencias han sufrido deterioro por el crecimiento urbano y la apertura de vías de acceso, informaciones que se complementan con las vistas fotográficas y se pueden visualizar en las imágenes de satélite.

Cabe indicar que se advirtió un error material en las coordenadas de referencia de la propuesta poligonal por lo que se procedió a su corrección, generando un centroide del polígono como coordenada de referencia.

De lo expuesto, y existiendo coherencia entre las descripciones señaladas en el informe de inspección con las vistas fotográficas e imágenes de satélite, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el referido informe se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, ubicado en el distrito de



Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84** elaborado por el ingeniero Diego Villagómez.

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos siguientes:

Área: 9,470.28

Perímetro: 451.47

Zona UTM: 19 s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 238901.480 E/ 8167796.640 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2023 DATUM WGS 84, ESCALA 1/750)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.53	96°24'0"	238825.4780	8167803.1110
2	2-3	47.5	170°59'15"	238844.5610	8167813.0790
3	3-4	90.27	176°37'53"	238889.5880	8167828.2040
4	4-5	13.64	88°50'43"	238976.6990	8167851.8700
5	5-6	15.63	90°36'49"	238980.0090	8167838.6380
6	6-7	24.23	273°8'42"	238964.8920	8167834.6840
7	7-8	22.1	183°56'6"	238972.2990	8167811.6180
8	8-9	16.58	89°51'39"	238980.4830	8167791.0920
9	9-10	13.55	121°53'54"	238965.0650	8167784.9880
10	10-11	63.48	252°21'44"	238954.1710	8167793.0500
11	11-12	54.95	160°52'59"	238902.7250	8167755.8650
12	12-13	17.07	103°20'2"	238850.1020	8167740.0350
13	13-14	31.11	166°33'6"	238841.5460	8167754.8090
14	14-1	19.83	184°33'8"	238832.6440	8167784.6170
TOTAL		451.47	2160°0'0"		

Suma de ángulos (real) =

2160°00'00"

Error acumulado =

00°00'00"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

-Plano PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

-Informe de Inspección N° 005-2023-GCQL

HAH

CC.: CC.:



PERÚ

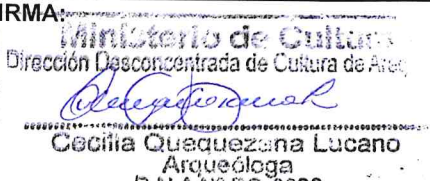
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2023-GCQL

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUEQUEZANA LUCANO, GLADYS CECILIA				
R.N.A. N°	BQ-9820				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DEPARTAMENTO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DDC AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	03:00 pm
	01	setiembre	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	04:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	setiembre	2023	FIRMA:  Cecilia Quequezana Lucano Arqueóloga R.N.A. N° BQ-9820	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Quequeña
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 238962.41E/ 8167765.43N
Acceso / vías:	A 0.97 Km en dirección Noroeste de la Plaza principal del distrito de Quequeña - trocha carrozable, camino de herradura.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			El <u>Sitio Arqueológico San Isidro</u> , está conformado por un conjunto de grabados en roca en los que se verifica representaciones de figuras antropomorfas, zoomorfas y fitomorfas, asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El <u>Sitio Arqueológico San Isidro</u> , en el que se registra gran compromiso arqueológico correspondiente a un conjunto de grabados en roca con diversas representaciones asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que en la actualidad este espacio se		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

		encuentra en peligro latente por la apertura de una trocha carrozable que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico, de igual modo las acciones ilícitas como desplazamiento de moradores de la zona y las construcciones contemporáneas (invasiones), generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
Las evidencias arqueológicas que conforman el <u>Sitio Arqueológico San Isidro</u> , vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, invasiones van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El <u>Sitio Arqueológico San Isidro</u> , abarca un área aproximada de 9470.26 m², se encuentran en regular estado de conservación en un 80%, entre los que se distinguen grabados en roca con diversas representaciones asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasión), siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables, crecimiento urbano, actividades ilícitas como el vandalismo, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"***IV. RECOMENDACIONES**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	22.10	89°51'46"	238980.483	8167791.092
P2	P2 - P3	24.23	183°56'5"	238972.299	8167811.618
P3	P3 - P4	15.63	273°8'37"	238964.892	8167834.684
P4	P4 - P5	13.64	90°36'53"	238980.009	8167838.638
P5	P5 - P6	90.27	88°50'45"	238976.699	8167851.870
P6	P6 - P7	47.50	176°37'52"	238889.588	8167828.204
P7	P7 - P8	21.53	170°59'19"	238844.561	8167813.079
P8	P8 - P9	19.83	96°24'0"	238825.478	8167803.111
P9	P9 - P10	31.11	184°33'5"	238832.644	8167784.617
P10	P10 - P11	17.07	166°33'13"	238841.546	8167754.809
P11	P11 - P12	54.95	103°19'56"	238850.102	8167740.035
P12	P12 - P13	63.48	160°53'1"	238902.725	8167755.865
P13	P13 - P14	13.55	252°21'44"	238954.171	8167793.050
P14	P14 - P1	16.58	121°53'44"	238965.065	8167784.988
Área: 9470.26 m²					
Área: 0.94703 ha					
Perímetro: 451.47 ml					

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO**

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Qsarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico San Isidro, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

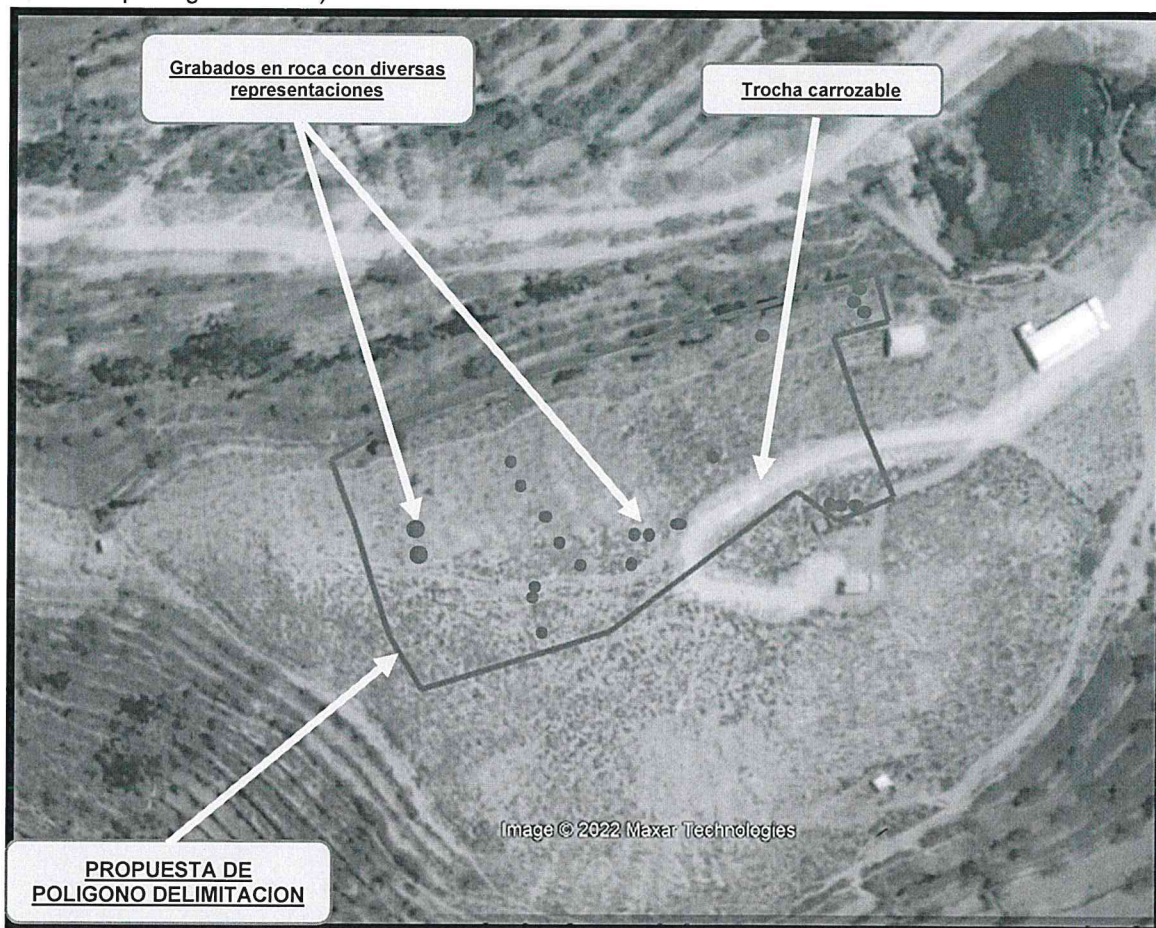


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio, (Fuente: Google Earth 2022).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huiñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayelantyarori kametsari"



Foto N° 01 y N° 02, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar representaciones zoomorfas y figuras antropomorfas en los grabados en roca.

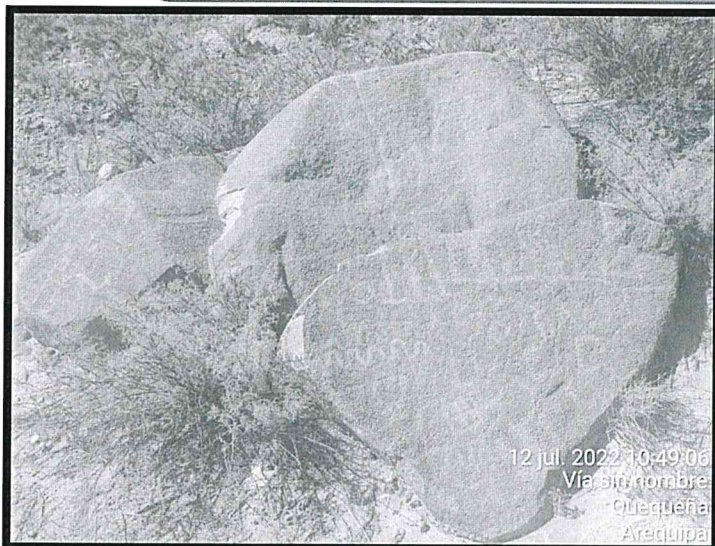


Foto N° 03, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras geométricas.

Foto N° 04, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras zoomorfas.

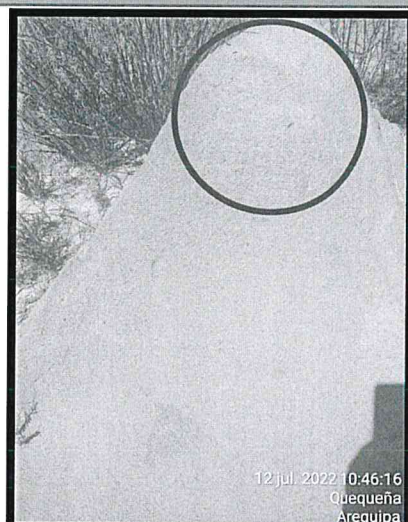


Foto N° 05 y N° 06, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar petroglifos con representaciones de figuras geométricas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeilyari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 07, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras zoomorfas.



Foto N° 08, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras zoomorfas.

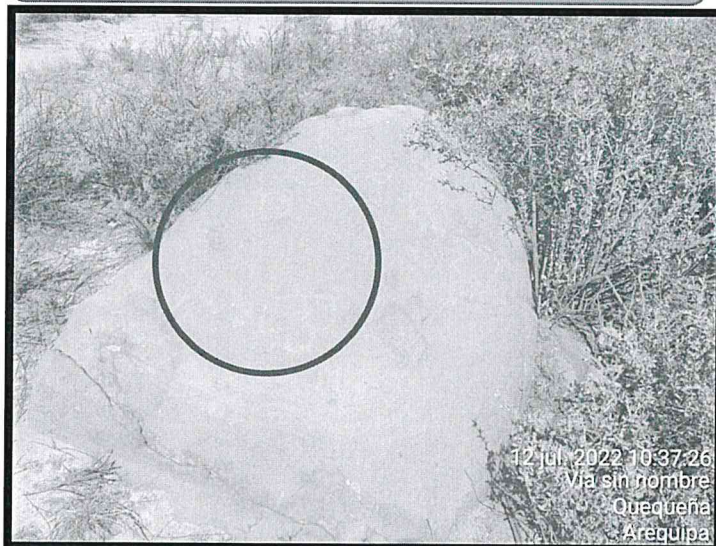
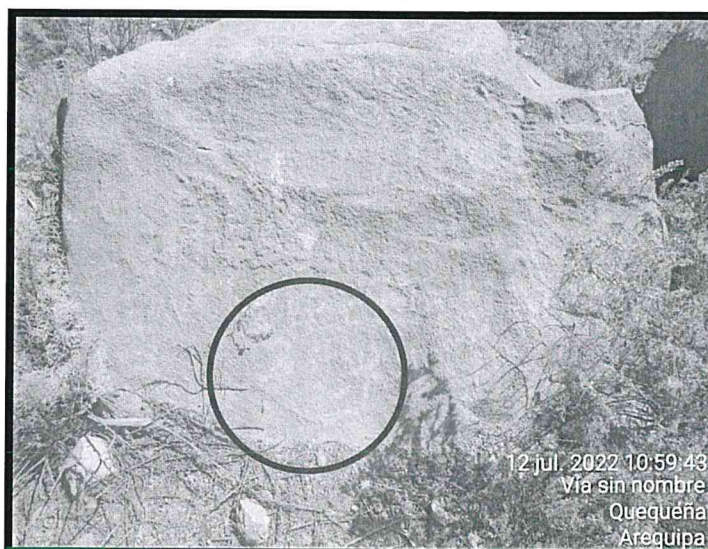
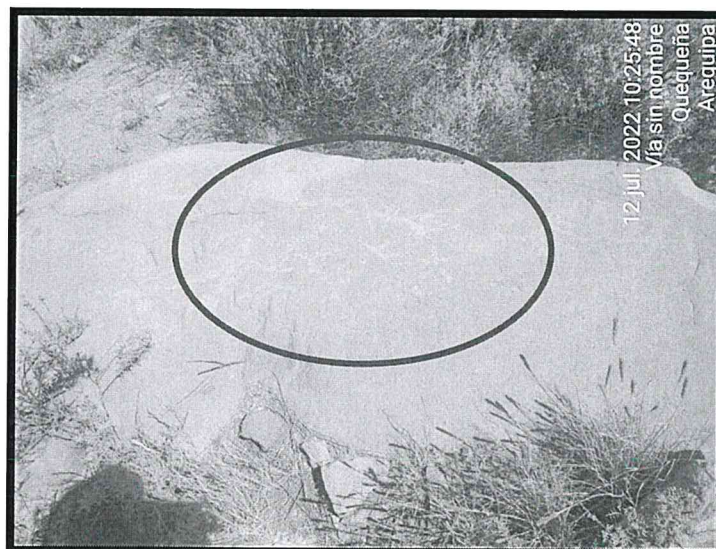


Foto N° 09 y N° 10, Vistas fotográficas en las que se pueden grabados en roca con representaciones de figuras geométricas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huiñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeit'ari antantayetan'iyaroni kametsari"

Foto N° 11, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras zoomorfas.



Foto N° 12, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo representaciones de figuras zoomorfas.

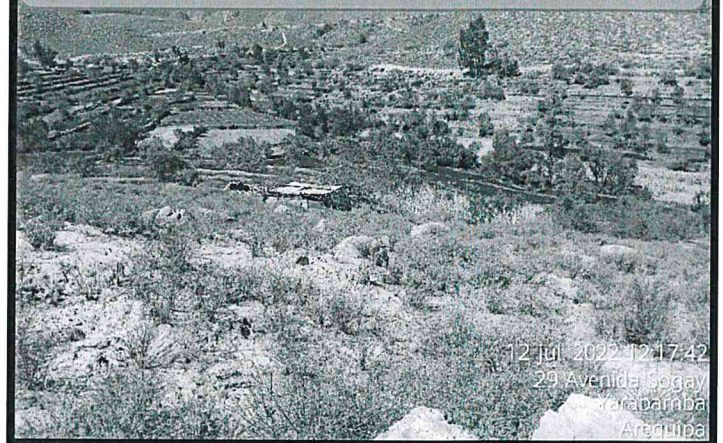


Foto N° 13, Vista fotográfica en la que se puede apreciar grafías realizadas con material nocivo, dañando la evidencia arqueológica.



Foto N° 14, Vista fotográfica en la que se puede apreciar una construcción contemporánea, que va edificándose alrededor de la propuesta de polígono de delimitación.



Foto N° 15, Vista fotográfica en la que se puede apreciar una marca con pintura a manera de señalización, comprometiendo la autenticidad de la evidencia arqueológica.

Foto N° 16, Vista fotográfica en la que se puede apreciar el desgaste en la roca producto de causas naturales y antrópicas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeyari antantayetanyarori kametsari"

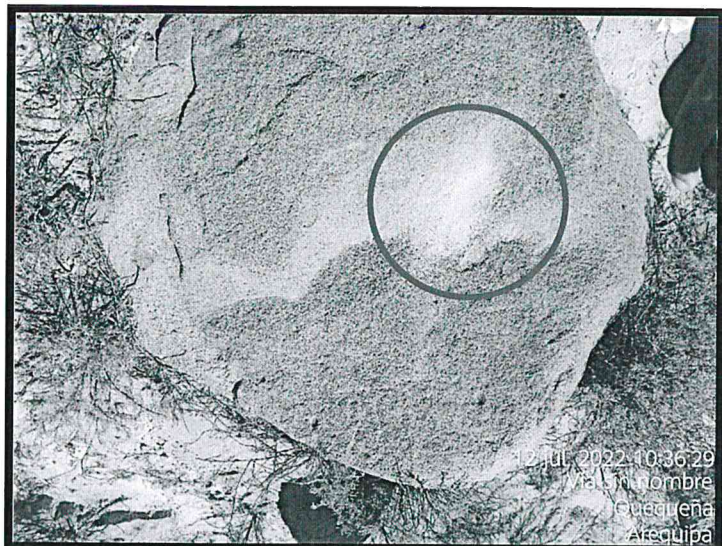


Foto N° 18, Vista fotográfica en la que se puede apreciar fracturas y desgastes producto de actividades antrópicas.



Foto N° 19, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la apertura de una reciente trocha carrozable.

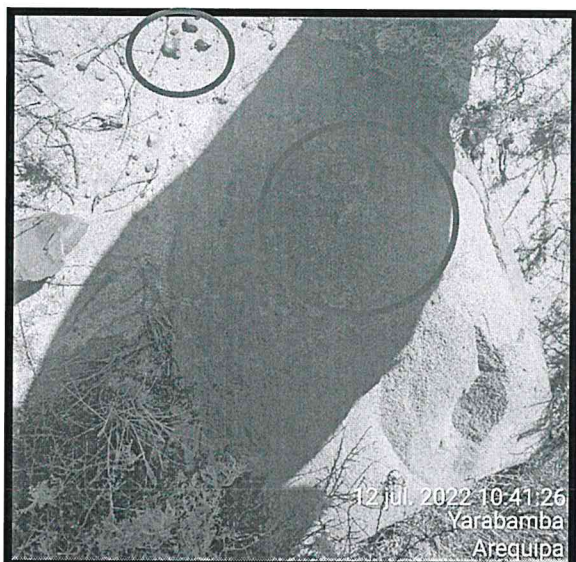
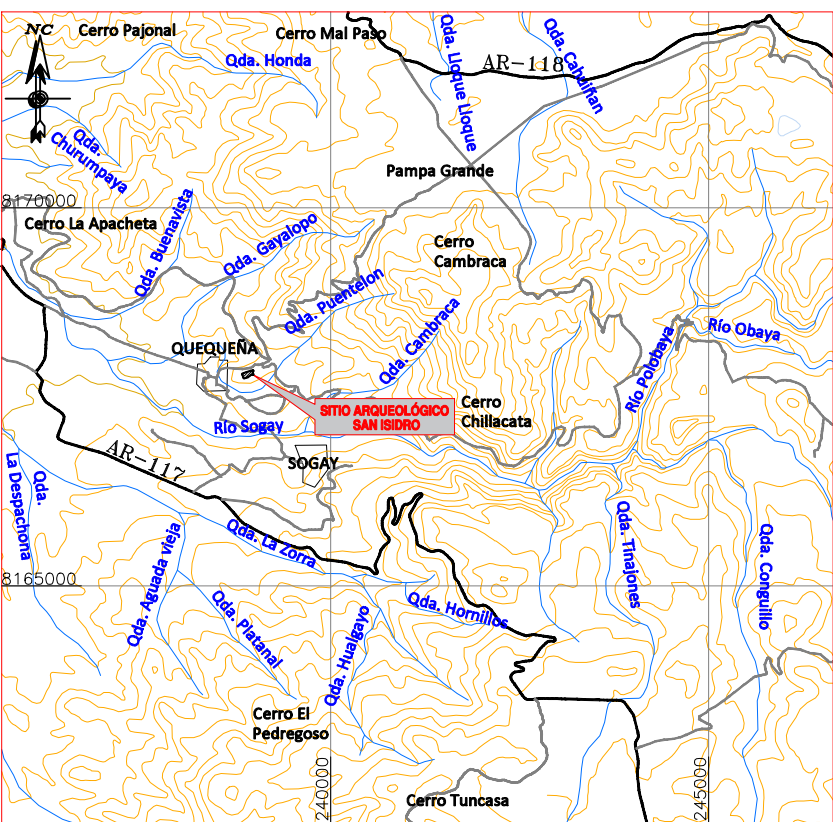
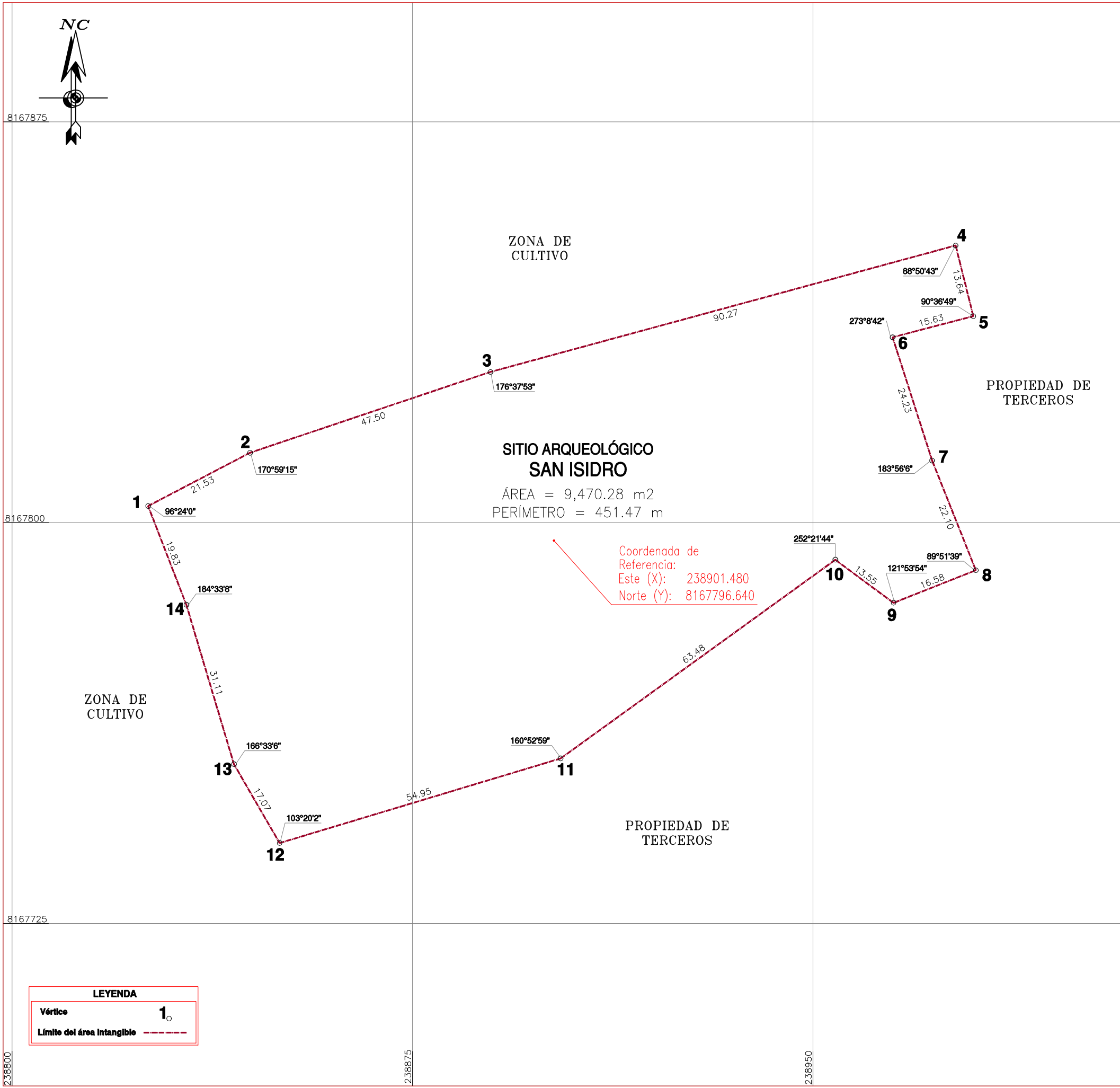


Foto N° 20, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un lito grabado asociado con fragmentos de cerámica.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.53	96°24'0"	238825.4780	8167803.1110
2	2-3	47.50	170°59'15"	238844.5610	8167813.0790
3	3-4	90.27	176°37'53"	238889.5880	8167828.2040
4	4-5	13.64	88°50'43"	238976.6990	8167851.8700
5	5-6	15.63	90°36'49"	238980.0090	8167838.6380
6	6-7	24.23	273°8'42"	238964.8920	8167834.6840
7	7-8	22.10	183°56'6"	238972.2990	8167811.6180
8	8-9	16.58	89°51'39"	238980.4830	8167791.0920
9	9-10	13.55	121°53'54"	238965.0650	8167784.9880
10	10-11	63.48	252°21'44"	238954.1710	8167793.0500
11	11-12	54.95	160°52'59"	238902.7250	8167755.8650
12	12-13	17.07	103°20'2"	238850.1020	8167740.0350
13	13-14	31.11	166°33'6"	238841.5460	8167754.8090
14	14-1	19.83	184°33'8"	238832.6440	8167784.6170
TOTAL		451.47	2160°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2160°00'00"	Error acumulado = 00°00'00"	

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:				
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO				
Arql° Responsable:				
Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano				
Elaborado por:				
Bach. Diego Villagomez Morales				
Dpto:	Provincia:		Distrito:	
Arequipa	Arequipa		Quequeña	
Coordenada de Referencia:	Área:		Perímetro:	
Este (X): 238901.480	9.470.28 m2		451.47 m.	
Norte (Y): 8167796.640	(0.9470 ha)		Escala:	
			1 / 750	
Proyección:	Datum:		Zona:	
UTM	WGS 84		19s	
Fecha de elaboración:	Código de Plano:			
Setiembre 2023	PProv-089-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84			